



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS	ESTATUTOS		
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO PRIMERO		
DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN	DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN		
Capítulo I: De su naturaleza	Capítulo I: De su naturaleza		
Artículos 1 al 3.- No presentan cambios	Artículos 1 al 3.- No presentan cambios		
Artículo 4.- El logo que identifica a Vamos Juntos se describe como sigue: encuadrados en un fondo blanco, dos flechas de color rosa Fucsia, dirigidas hacia el centro de arriba abajo, con la leyenda al centro del cuadro: Vamos Juntos, de color perla. La imagen del logo expresa encuentro, diálogo, acuerdo y consenso en torno a objetivos comunes.	Artículo 4.- El logo que identifica a Vamos Juntos se describe como sigue: En un círculo con diámetro color negro y fondo blanco, el texto de “Vamos” en un renglón de color negro cada letra y en otro renglón la palabra “Juntos” con colores rosa, azul cielo, verde, amarillo, rojo y morado, por cada letra respectivamente. La imagen del logo expresa encuentro, diálogo, diversidad , acuerdo y consenso en torno a objetivos comunes. De igual modo se utilizará el logo o logos que adopte la Comisión Nacional de Gobierno, para efectos de comunicación interna, difusión de la Agrupación o actividades específicas que este realice.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 5.- El lema de Vamos Juntos es: “Igualdad de oportunidades para todas y todos ”	Artículo 5.- El lema de Vamos Juntos es: “Igualdad de oportunidades para todas las personas ”.		Cambio de redacción.
Capítulo II. De sus Objetivos	Capítulo II. De sus Objetivos		
Artículos 6 y 7.- No presentan cambios	Artículos 6 y 7.- No presentan cambios		
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO		
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS		
Capítulo III: De los afiliados	Capítulo III: De los afiliados		
Artículos 8 y 9.- No presentan cambios	Artículos 8 y 9.- No presentan cambios		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de Vamos Juntos APN:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- (...)</p>	<p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de Vamos Juntos APN:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, ya sea en forma presencial o remota, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 11.- No presenta cambios</p>	<p>Artículos 11.- No presenta cambios</p>		
<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p>		
<p>Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno</p>	<p>Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno</p>		
<p>Artículos 12 y 13.- No presentan cambios</p>	<p>Artículos 12 y 13.- No presentan cambios</p>		
<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegados:</p> <p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- (...)</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</p>	<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegados:</p> <p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>IBis.- Los Coordinadores Responsables de Circunscripción Plurinominal.</p> <p>II.- (...)</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 15 y 16.- No presentan cambios</p>	<p>Artículos 15 y 16.- No presentan cambios</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 17.-La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I.- (...)</p>	<p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de forma presencial o remota, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I.- (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 18.- No presenta cambios</p>	<p>Artículo 18.- No presenta cambios</p>		
<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I.- (...)</p> <p>V.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política.</p> <p>VII.- (...)</p> <p>X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTI.</p> <p>XI.- Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la</p>	<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I.- (...)</p> <p>III.- Por un secretario Técnico Jurídico.</p> <p>IV.- (...)</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior.</p> <p>VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>VIII.- (...)</p> <p>XI.- Por una o un Comisionado Nacional de Grupos Vulnerables.</p> <p>XII.- Por una o un Comisionado Nacional de Enlace con Movimientos Políticos, Sociales y Organismos de la Sociedad Civil.</p> <p>XIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Asuntos Agropecuarios.</p> <p>XIV.- Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional y de los integrantes de la misma. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y que serán ratificados en la próxima Convención Nacional.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p> <p>La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p>	<p>Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional y de los integrantes de la misma.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p> <p>La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>En el caso de las o los Coordinadores Responsables por Circunscripción Plurinominal, serán invitados por la Comisión Nacional de Gobierno, los cuales tendrán sólo derecho a voz.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios</p>	<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios</p>		
<p>Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- (...)</p> <p>VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a</p>	<p>Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- (...)</p> <p>VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>IX.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>a la fracción XIV del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>IX.- Aprobar las propuestas al cargo de Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>X.- Alinear, aprobar, organizar, supervisar y evaluar los informes que rindan los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales; así como orientar sus trabajos.</p> <p>XI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional. En ningún caso el encargo durará más de seis años.</p>	<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por una ocasión consecutiva, a excepción del Coordinador Nacional quien durará en su encargo un máximo de tres años sin posibilidad de reelección en el encargo.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- (...) </p> <p>VIII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- (...) </p> <p>VIII.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno a las o los Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>IX.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 25.- No presenta cambios</p>	<p>Artículo 25.- No presenta cambios</p>		
	<p>Artículo 25. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico:</p> <p>I.- Asistir jurídicamente a los órganos</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de gobierno de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Levantar las minutas y actas correspondientes, tanto en las reuniones de trabajo, como en las sesiones que lleve a cabo la Convención Nacional.</p> <p>III.- Dar fe, de los actos, hechos, decisiones y resoluciones que adopten los órganos de gobiernos.</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p> <p>V.- Las demás que le designe la Comisión Nacional de Gobierno.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 26 y 27.- No presentan cambios</p>	<p>Artículo 26 y 27.- No presentan cambios</p>		
<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:</p> <p>I.- (...)</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior:</p> <p>I.- (...)</p> <p>IV.- Entablar comunicación con los movimientos, partidos y organismos de la sociedad civil migrante, así como extranjeros.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:</p> <p>I.- (...)</p>	<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social:</p> <p>I.- (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.</p> <p>IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiciten con la autorización del Comisionado Nacional de Comunicación Política y la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>V.- (...)</p>	<p>III.- Establecer los mecanismos y estrategias de comunicación interna y pública acorde a las necesidades y tareas de Vamos Juntos.</p> <p>IV.- Presidir un consejo técnico facultado para organizar, centralizar, distribuir y orientar las actividades de comunicación.</p> <p>V.- (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 30 al 32.- No presentan cambios</p> <p>Artículo 33.- Son facultades del Comisionado del Movimiento LGBTTTI</p> <p>I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad de la población.</p> <p>II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.</p> <p>III.- (...)</p>	<p>Artículos 30 al 32.- No presentan cambios</p> <p>Artículo 33.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Grupos Vulnerables:</p> <p>I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de las comunidades LGBT+, de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres violentadas, entre otros.</p> <p>II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de los diversos grupos de población vulnerables, a fin de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.</p> <p>III.- (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Artículo 33. Bis. - Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Enlace con Movimientos Políticos, Sociales y Organismos de la Sociedad Civil:</p> <p>I.- Entablar reuniones con organismos de la sociedad en civil, en actividades que promuevan la economía social, el libre mercado, defensa de los derechos humanos, entre otros.</p> <p>II.- Difundir ampliamente las necesidades, logros, quejas, denuncias, de dichos organismos, por deficiencias o negación de servicios o recursos públicos.</p> <p>III.- Informar al Consejo Asesor de la Agrupación, las necesidades y peticiones de las organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención y solución de sus problemas.</p> <p>IV.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 33. Ter. - Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Asuntos Agropecuarios:</p> <p>I.- Vincularse con los sectores productivos, para la asesoría, capacitación, asistencia técnica y demás actividades que tengan como finalidad la producción del campo.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II.- Difundir ampliamente las necesidades, logros, quejas, denuncias, de dichos organismos, por deficiencias o negación de servicios o recursos públicos.</p> <p>III.- Informar al Consejo Asesor de la Agrupación, las necesidades y peticiones de las organizaciones agropecuarias para la atención y solución de sus problemas.</p> <p>IV.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<p>Artículo 33. Cuater. - En cada Circunscripción Plurinominal en la que se encuentre dividido el país, la Comisión Nacional de Gobierno designará a un Coordinador Responsable, cuyas funciones serán:</p> <p>I. Servir de enlace entre el trabajo territorial efectuado en las Comisiones Estatales, con la Comisión Nacional.</p> <p>II. Coadyuvar en las necesidades de las Comisiones Estatales adscritas a la Circunscripción.</p> <p>III. Supervisar el trabajo territorial que se realice en cada Entidad Federativa.</p> <p>IV. Las demás que le instruyan la Comisión Nacional de Gobierno.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículos 34 al 36.- No presentan cambios	Artículos 34 al 36.- No presentan cambios		
Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre	Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas:</p> <p>I.- (...) </p> <p>II.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización.</p> <p>III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p> <p>IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política.</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres.</p> <p>VII.- Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes.</p> <p>VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI</p> <p>IX.- Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno y en consulta con la Comisión Estatal correspondiente, a propuesta del Coordinador Nacional o Estatal. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Estatal.</p> <p>Por cada Comisionada (...)</p>	<p>Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas:</p> <p>I. (...) </p> <p>III. Por un Secretario Técnico Jurídico Estatal.</p> <p>IV. Por una o un Comisionado Estatal de Organización.</p> <p>V. Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p> <p>VI. Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>VII. Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política y Social.</p> <p>VIII. Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres.</p> <p>IX. Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes.</p> <p>X. Por una o un Comisionado Estatal de Grupos Vulnerables.</p> <p>XI. Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno y en consulta con la Comisión Estatal correspondiente, a propuesta del Coordinador Nacional o Estatal. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Estatal.</p> <p>Por cada Comisionada (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 38 al 41.- No presentan cambios</p>	<p>Artículos 38 al 41.- No presentan cambios</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Artículo 41. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Asistir jurídicamente a los órganos de gobierno de la Agrupación Política en el ámbito estatal. II.- Levantar las minutas y actas correspondientes, tanto en las reuniones de trabajo, como en las sesiones que lleve a cabo la Convención Nacional. III.- Dar fe, de los actos, hechos, decisiones y resoluciones que adopten los órganos de gobiernos. IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades. V.- Las demás que le designe la Comisión Nacional de Gobierno. 		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículos 42 al 44.- No presentan cambios	Artículos 42 al 44.- No presentan cambios		
<p>Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) 	<p>Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política y Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) 		En concordancia con otras modificaciones.
Artículos 46 y 47.- No presentan cambios	Artículos 46 y 47.- No presentan cambios		
<p>Artículo 48.- Son facultades del Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) 	<p>Artículo 48.- Son facultades del Comisionado Estatal de Grupos vulnerables:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) 		En concordancia con otras modificaciones.
Artículos 49 al 51.- No presentan cambios	Artículos 49 al 51.- No presentan cambios		
<p>CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos</p>	<p>CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 52.- No presenta cambios</p> <p>Artículo 53.- Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p>	<p>Artículo 52.- No presenta cambios</p> <p>Artículo 53.- Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Ex Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p> <p>En caso de que en el ámbito nacional o estatal no se cuente con algún exdirigente de la coordinación Nacional o Estatal, las sesiones serán conducidas por el Coordinador respectivo.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 54 al 56.- No presenta cambios</p>	<p>Artículos 54 al 56.- No presentan cambios</p>		
<p>TÍTULO CUARTO</p>	<p>TÍTULO CUARTO</p>		
<p>Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos</p>	<p>Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos</p>		
<p>Artículos 57 al 59.- No presentan cambios</p>	<p>Artículos 57 al 59.- No presentan cambios</p>		
	<p>Artículo 59 Bis. - Los acuerdos aprobados por los distintos órganos de gobierno, podrán ser manifestados en forma presencial o de modo remoto. Cualquiera que sea la forma de éstos, los mismos deberán estar formalizados mediante minuta o acta que levante la Secretaría Técnica correspondiente.</p> <p>Tanto los acuerdos alcanzados de manera virtual o presencial deberán ser en todo momento apegados a los lineamientos</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Vamos Juntos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	establecidos en la legislación electoral vigente o de cualquier otra norma aplicable.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
TÍTULO QUINTO	TÍTULO QUINTO		
Capítulo VII: De los Órganos Autónomos	Capítulo VII: De los Órganos Autónomos		
Artículos 60 al 63.- No presentan cambios	Artículos 60 al 63.- No presentan cambios		
TÍTULO SEXTO	TÍTULO SEXTO		
Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones	Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones		
Artículos 64 al 67.- No presentan cambios	Artículos 64 al 67.- No presentan cambios		
TÍTULO SÉPTIMO	TÍTULO SÉPTIMO		
Capítulo IX: Disposiciones Generales	Capítulo IX: Disposiciones Generales		
Artículo 68.- No presenta cambios	Artículo 68.- No presenta cambios		